

## **Pensiones del ROP por modalidades de retiros programados podrán aumentar**

- Ajuste en parámetro de cálculo podría significar un aumento de hasta un 6%.
- De los 50 mil pensionados del ROP, cerca del 10% utilizan esta modalidad.

Los montos de pensión del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) correspondientes a las modalidades de retiros programados (las que pagan la pensión distribuyendo el capital ahorrado a diferentes plazos), podrán aumentar debido a que la Superintendencia de Pensiones (Supen), ajustó al alza uno de los parámetros de cálculo de estas opciones, conocido como tasa técnica. Dicho indicador toma como referencia el crecimiento potencial de la economía local.

Con base en estudios recientes del Banco Central de Costa Rica (BCCR), la Supen dispuso aumentar la tasa técnica utilizada para el cálculo de los retiros programados, pasando del 3% actual al nuevo parámetro de 3,6%, lo que podría significar una mejora de hasta un 6% en las pensiones otorgadas bajo estas modalidades.

Las opciones de retiro programado y renta temporal hasta la expectativa de vida utilizan la tasa técnica para calcular el valor actuarial de una unidad de pensión, de manera que la medida conlleva, al momento del ajuste, a más capital por cada unidad de pensión.

Para la Superintendente de Pensiones, Rocío Aguilar Montoya, *“todo afiliado que haya elegido un retiro programado o una renta temporal hasta la expectativa de vida, está en su derecho de solicitarle a la Operadora de Pensiones Complementarias (OPC) que ajuste su monto de pensión con el nuevo parámetro de tasa técnica, logrando así un incremento en su pensión y por ende en su calidad de vida”*.

La medida complementa la reforma recientemente aprobada en el producto de renta permanente, donde se ajustó la fórmula de cálculo de las pensiones para que considerarán 36 meses de rendimiento en lugar de los últimos 12, lo que mitiga el impacto de las volatilidades financieras de corto plazo en los rendimientos de las inversiones del ROP.

La reforma entrará en vigor quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial La Gaceta. Quienes deseen más información pueden comunicarse con su OPC para recibir la asesoría pertinente y con ello tomar la decisión que mejor se ajuste a sus condiciones y necesidades.